

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0042-2026/DP

Lima, 20 de marzo de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0059-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 0020-2026-DP/OGPP-OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0214-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0116-2025/DP, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Memorando N° 0031-2026-DP/OGCR, de fecha 12 de marzo de 2026, la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales da cuenta de la suscripción del Plan de Trabajo de Proyecto: "Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR en Lima", en el ámbito del "Acuerdo Marco de Asociación: PFA-PER-Y26M207517";

Que, a través del Plan de Trabajo del Proyecto: "Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR en Lima", suscrito con fecha 19 de enero de 2026, entre la Defensoría del Pueblo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), este último concede en favor de la Defensoría del Pueblo otorgar la suma de S/ 265 008,00 (Dosecientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 00/100), la misma que se ejecutaría en 02 desembolsos de S/ 132 504,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles) para el citado proyecto;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; asimismo, precisa que dicha Resolución se publica en el Portal Institucional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRAIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de dichos límites las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70, referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en adelante, la DIRECTIVA, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la DIRECTIVA indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; asimismo, se constituye la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 0020-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa lo siguiente: "(...) 2. Mediante el documento de la referencia a) la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales, da cuenta del Convenio de Cooperación suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, y la Defensoría del Pueblo (DP), por el cual se otorga la suma de S/ 265 008,00, a favor de la DP, para financiar el proyecto: "Atención de la Defensoría del Pueblo en los espacios de protección de ACNUR en Lima", la misma que se ejecutaría en 02 desembolsos, de S/ 132 504,00 cada uno, teniendo como periodo de ejecución los meses de febrero y junio del año 2026. 3. Al respecto, con documento de la referencia b), la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas da cuenta del primer desembolso efectuado por



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00

ACNUR, por la suma de S/ 132 504,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles). (...). 9. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario que se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa para la aceptación e incorporación al Presupuesto Institucional del año 2026 de los recursos donados por el ACNUR a favor de la Defensoría del Pueblo.”;

Que, con el Informe N° 0214-2026-DP/OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: “(...) es jurídicamente viable emitir la resolución que acepte la donación dineraria por la suma de S/. 265 008,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 00/100), en virtud del Acuerdo Marco de Asociación suscrito con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), destinada a financiar la ejecución del Proyecto: “Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR en Lima”, en el marco de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440; y, autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 132 504,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles); correspondiente al primer desembolso, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el marco del inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo 008-2026-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción del Despacho Defensorial está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d), e) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación dineraria otorgada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) a favor de la Defensoría del Pueblo, por la suma de **S/ 265 008,00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 00/100)**; destinada a financiar la ejecución del Proyecto



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00

denominado: "Atención de la Defensoría del Pueblo en los espacios de protección de ACNUR en Lima".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 132 504,00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle siguiente:

1 INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		(En Soles)
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	132 504,00
TOTAL INGRESOS		132 504,00

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	001	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Producto	:	3999999	Sin Producto
Actividad	:	5001796	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	:	13	Donaciones y Transferencias



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE		(En Soles)
2.	<u>GASTOS PRESUPUESTARIOS</u>	132 504,00
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	67 439,00
2.3	Bienes y Servicios	65 065,00
TOTAL ACTIVIDAD 5001796		132 504,00
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL		<u>132 504,00</u>
TOTAL EGRESOS		132 504,00 =====



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00

Artículo Tercero.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Cuarto. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Córdor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00



Defensoría
del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-03-2026 11:17:30 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0164 5809 5665 8021



Firmado digitalmente por
GONZALES SOTO Giovanna
Fiorella FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:36:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CANALES Yanina
Roxana FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 10:29:58 -05:00



Firmado digitalmente por
YAHUANA CORREA Margarita
FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-03-2026 09:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alicides FAU 20304117142
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-03-2026 08:14:22 -05:00